

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 27

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-11-1934

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06945

Publicada el: 29-11-1934

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.429

Rollo: 92

Posición: 388

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 13. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
 que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

LEY 27 DE 1934
 (DE 26 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1°—Abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia de 1933-1934, imputable al Departamento de Instrucción Pública, Capítulo 28, Artículo 536, por la suma de mil doscientos cuarenta balboas (B. 1.240.06), así:

Para pagar la pensión y viáticos del joven Alejandro Pérez Venero, a que se refiere la Ley 4° del presente año, en cuatro meses B. 440.00

Para pagar la pensión y viáticos de la señorita Josefina Sucre, a que se refiere la Ley 1° del presente año B. 500.00

Para pagar la pensión y viáticos del joven Jorge Enrique Morales, según la Ley 20° de 1930 B. 300.00

Total B. 1.240.00

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

RODOLFO ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre veintiséis de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran Personero y Suplentes en un Distrito

DECRETO NUMERO 161 DE 1934
 (DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Minas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1:—Nómbrese al señor Antonio Vargas C. Personero Municipal del Distrito de Las Minas.

Artículo 2°—Nómbrese a los señores Manuel Soto y Juan E. Ramos, por su orden, primero y segundo suplentes del Personero Municipal del Distrito de Las Minas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Kelso Jordan podrá importar unas municiones**RESOLUCION NUMERO 76**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 76.—Panamá, 27 de Noviembre de 1934.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Kelso-Jordan Sales Co. de esta plaza el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos y de la Winchester Repeating Arms Co. para la Galería del Tiro al Blanco del Sr. Sixto Díaz Albar, establecida en la ciudad de Colón, las siguientes municiones:

70.000 cartuchos —redondos— calibre 22 corto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional a 2 reos**RESOLUCION NUMERO 258**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 258.—Panamá, Noviembre 27 de 1934.

Concédese a Luis Díaz, como lo solicita y de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, su libertad condicional mediante la rebaja de la 4° parte de su pena de 7 meses y 15 días de reclusión a que fué condenado, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente; y que ha observado buena conducta y como se observa que el 10 del presente mes cumplió su pena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 259.—Panamá Noviembre 27 de 1934.

Concédese a José Cornelio Morales, como lo solicita, y de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 10 meses de reclusión a que fué condenado por el delito de seducción, por haber comprobado satisfactoriamente que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la Cárcel. Y como